

Expediente: 4314180001-2024-0000283.

Órgano competente: Alcaldía

Número de decreto: 2024-0000141

Fecha decreto: 17/09/2024

Convocatoria ayudas para vaciado de fosas sépticas en el municipio de Pontils

Hechos

En fecha 15 de julio de 2024 se aprobaron las bases para la concesión de ayudas económicas, de carácter individual, por vaciado de fosas sépticas en el municipio de Pontils

Habiéndose estimado la conveniencia de aprobar unas bases reguladoras de subvenciones, se sometió a consulta previa la correspondiente memoria justificativa de esta iniciativa de acuerdo a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia). Los resultados obtenidos de aquella consulta fueron analizados con el fin de elaborar el anteproyecto de ordenanza, cuya aprobación es competencia del Pleno a la vista de los informes preceptivos en materia de asesoramiento legal y control financiero permanente.

Consta en el expediente el Informe jurídico emitido en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo que exige el artículo 3.3 d) 1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Asimismo, Intervención ha emitido informe de control permanente relativo al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos previstos por el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y el artículo 129.7 de la Ley 39 /2015, de abril, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Fundamentos de derecho

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP)

- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS)

- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC)

- Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS)

En consecuencia, RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar convocatoria para la concesión de ayudas económicas, de carácter individual, por vaciado de fosas sépticas en el municipio de Pontils

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR VACIADO DE FOSAS SÉPTICAS EN EL MUNICIPIO DE PONTILS

Primera. Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de estas bases, el régimen de ayudas individuales, por el vaciado de las fosas sépticas en las viviendas del municipio de Pontils. Hay diferentes residencias situadas en parajes que no tienen posibilidad de conexión con el alcantarillado y que éstas se ven obligadas a realizar periódicamente el gasto de vaciado de estas fosas sépticas. Las fosas sépticas son unidades de tratamiento primario de las aguas negras. En ellas se realiza la separación y transformación físico-química de la materia orgánica contenida en estas aguas. Se trata de una forma sencilla y económica de tratar las aguas negras y está indicada (preferentemente) para zonas rurales o residencias situadas en parajes aislados que no tienen posibilidad de conexión con el alcantarillado. Según Directivas de protección del ambiente en la Unión Europea las fosas sépticas deben ser revisadas y vaciadas con cierta periodicidad (dependiendo de sus características, localización y diseño). Este proceso debe ser realizado por compañías especializadas (pouers), dotadas de las oportunas certificaciones y autorizaciones. Los residuos obtenidos deben procesarse en instalaciones adecuadas y específicas (como secadoras de lodos y depuradoras), y los residuos finales deben eliminarse de una forma regulada por los organismos oficiales relevantes.

Segunda. Destinatarios de las ayudas.

Son destinatarios de las ayudas, todas aquellas personas que tienen en propiedad o arrendada una casa en el municipio de Pontils y que están obligadas a vaciar periódicamente una fosa séptica.

Tercera. Criterios en la concesión de ayudas.

Se concederá una ayuda para pagar el vaciado de la fosa séptica con un máximo de 200€ por vivienda, para todos aquellos trabajos de vaciado que se hayan realizado desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 30 de noviembre de 2024. Sólo se puede pedir un vaciado por vivienda al año. Las solicitudes se tramitarán por orden de registro de entrada hasta agotar el total de la partida presupuestaria destinada a tal efecto y que está dotada con 1.500€.

Cuarta. Tramitación de ayudas

Las solicitudes se presentarán al Ayuntamiento en horario de oficina, o bien se hará la solicitud a través de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Pontils.

Con la solicitud se debe acompañar la factura del vaciado de la fosa séptica por parte de una empresa acreditada para realizar este trabajo y la documentación que acredite que esta factura está pagada.

Quinta. Plazo para presentar las solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes al Ayuntamiento de Pontils es a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y finalizará el 30 de noviembre de 2024.

Sexta. Concesiones y denegaciones de las ayudas.

Corresponde al Ayuntamiento de Pontils la tramitación de los expedientes individuales, hasta la propuesta de resolución

Corresponde al Ayuntamiento de Pontils la resolución de los expedientes dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Séptima. Consignación Presupuestaria.

La consignación presupuestaria para el vaciado de fosas sépticas se encuentra en la partida 2024 / 1 / 160 / 48000 / 01 y está dotada de 1.500€.

Octava. Pago de ayudas.

El importe de las ayudas otorgadas será ingresado en las cuentas corrientes de los interesados, y que deberán estar indicados por ellos mismos en la instancia de petición. Los pagos se efectuarán durante el mes de diciembre.

Novena. Derecho supletorio.

En todo aquello que no se prevé en estas bases de manera expresa, será de aplicación lo que se dispone en los artículos 239 a 241 del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, 118 a 129 del Reglamento de obras, actividad y servicios de los entes locales de Cataluña, y en el resto de normativa en materia de subvenciones públicas.

SEGUNDO. Publicar esta convocatoria.

Régimen de recursos:

Si se quiere impugnar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La Alcaldesa,

Sara Janer Ferrando